



NOMBRE DEL ALUMNO:

ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES

NOMBRE DEL CATEDRÁTICO :

RAFAEL IVAN GUILLEN ALCALA

NOMBRE DEL TRABAJO:

SÚPER NOTA

PASIÓN POR EDUCAR

MATERIA:

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

GRADO: NOVENO CUATRIMESTRE

GRUPO: LDE08EMC0122-A

UNIDAD I.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.



1.1.- DEFINICIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

Conjunto de disposiciones que determinan las normas aplicables a las relaciones jurídicas cuyos elementos subjetivos u objetivos se encuentran sujetos a las normas de varios estados.

1.2 FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

Las fuentes del Derecho Internacional Privado son la ley, costumbre, jurisprudencia, tratados y doctrina. Se distingue del Derecho Internacional Público, ya que no utiliza costumbres ni jurisprudencia internacional.



1.3.- LA RELACIÓN ENTRE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

El Derecho Internacional Privado regula relaciones privadas internacionales, mientras que el Derecho Internacional Público se ocupa de las relaciones entre Estados y organizaciones internacionales. Ambos tienen un origen común, pero el Derecho Internacional Privado no depende del público.

1.4.- DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO CONVENCIONAL.

El Derecho Internacional Privado Convencional incluye normas de tratados internacionales, como los de CIDIP y CNUDMI. En México, se divide en autónomo (leyes nacionales) y convencional (tratados internacionales). Su objetivo es unificar normas y brindar seguridad jurídica en relaciones internacionales.



1.5.- DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO INSTITUCIONAL O REGIONAL.

El Derecho Internacional Privado Institucional o Regional surge en procesos de integración económica, como en la Unión Europea, que armoniza normativas en áreas clave del derecho internacional privado.



1.6.- FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

- **Nacionales:** Incluyen leyes, costumbres y jurisprudencia dentro de un país. La jurisprudencia amplía y aclara normas.
- **Internacionales:** Son normas que obligan a varios Estados, como tratados, costumbre internacional y jurisprudencia internacional, creada principalmente por la Corte Internacional de Justicia.
- **Comunes:** Son mecanismos teóricos compartidos, como la Doctrina Jurídica.



ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

1.7. EL EXTRANJERO Y SU CONDICIÓN JURÍDICA

El extranjero es una persona física o moral que no cumple con los requisitos establecidos por un Estado para ser considerado nacional.



1.8.- PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

Las personas físicas son individuos con capacidad jurídica, es decir, aptos para tener derechos y obligaciones. Las personas morales son entidades creadas para fines colectivos, como el Estado (derecho público) o asociaciones privadas (derecho privado).



1.9.- EL EXTRANJERO EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

La condición jurídica de los extranjeros está definida por los derechos y obligaciones que tienen las personas que no son nacionales de un país. Según Niboyet, incluye tanto a personas físicas como morales y depende de la legislación del país donde se encuentren.



1.10.-SISTEMAS DE TRATO PARA EXTRANJEROS.

1. Reciprocidad Diplomática: Derechos civiles según tratados, pero ineficaz por la necesidad de múltiples acuerdos.
2. Reciprocidad Legislativa: Los extranjeros tienen los mismos derechos que los nacionales sin necesidad de tratados.
3. Equiparación a Nacionales: Igualdad de derechos con los nacionales, salvo disposiciones legales específicas.
4. Mínimo de Derechos: Garantiza derechos básicos como el reconocimiento como sujeto de derecho y acceso a la justicia.

1.11.- INTERNACIÓN Y ESTANCIA.

La internación de extranjeros puede negarse si no cumplen con requisitos legales, como los establecidos en la Ley General de Población de México.

La estancia se clasifica en:

- Irregular: El extranjero no renovó su situación legal.
- Ilegítima: No se permite revalidación.

El control de extranjeros busca garantizar el cumplimiento de leyes y proteger los intereses nacionales.

1.12.-LIMITACIONES AL INGRESO Y PERMANENCIA DEL EXTRANJERO.

Las limitaciones al ingreso y permanencia del extranjero en México incluyen:

1. Cumplir con las condiciones del permiso de internación.
2. Comprobación anual del cumplimiento migratorio.
3. No superar 18 meses continuos en el país ni 90 días por año.
4. Prohibición de empleo sin autorización.
5. Inscripción obligatoria en el Registro Nacional de Extranjeros.
6. Notificación de cambios migratorios o de residencia.